Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

RESOLUCIÓN Nº 0538

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional; 06 JUL 2017

VISTO:

La ley N.° 13.461/14, Capítulo I, De los Espacios de Publicidad Electoral en los Medios de Comunicación Audiovisual, su Decreto Reglamentario Nº 0644 de fecha 06 de marzo de 2015 y la Resolución N° 188/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley electoral de referencia contempla, en su Artículo 9°, la realización de un sorteo público en la Lotería de Santa Fe a los fines de la asignación y distribución de los horarios y los medios de comunicación audiovisual en que se transmitirá la publicidad electoral, estableciendo su reglamentación las particularidades del mismo;

Que, en el marco de las próximas elecciones primarias y generales, resulta necesario señalar que la Secretaría del Tribunal Electoral llevará a cabo, un sorteo público para la identificación de las agrupaciones políticas, a partir del número de orden de las listas resultante, en un solo acto y por única vez, es decir, tanto para las elecciones primarias como para las generales;

Que el Gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de Comunicación Social, adoptará formalmente el resultado del sorteo de orden de las listas oficializadas, desarrollado por la Secretaría del Tribunal Electoral, a efectos de identificar a las distintas agrupaciones políticas dentro del Sistema de Asignación de Espacios de Publicidad Electoral (SAPE), implementado por el Decreto N° 1711/17;

Que por otra parte y en cumplimiento de la normativa de marras, el Gobierno de la Provincia, por intermedio de este Ministerio y a través de la Secretaría de Comunicación Social, debe fijar la fecha y horario en que se llevará a cabo el sorteo público establecido por ley, en instalaciones de la Lotería de Santa Fe, para determinar la franja de inicio de la campaña de publicidad electoral, para las elecciones primarias, en cada tipo de medio de difusión audiovisual, para cada agrupación política;

MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE

Que atendiendo a que el plazo establecido por ley para el inicio de la publicidad electoral en medios audiovisuales es de 20 días anteriores a la fecha del acto electoral y que su decreto reglamentario establece -en su Artículo 9°- el plazo dentro del cual debe llevarse a cabo el sorteo público, se fijará por la presente, la fecha para su realización dentro de dichos límites legales;

Que de acuerdo al criterio fijado en la Resolución N° 188/15 para las elecciones correspondientes a ese año, siguiendo los lineamientos de la modalidad de sorteo en un solo acto y por única vez adoptada por la Secretaría del Tribunal Electoral de la Provincia y, atendiendo a estrictas cuestiones de celeridad y economía en el proceso electoral, se propugna además la adopción de los resultados del sorteo público que se oficializará para determinar la franja de inicio de la publicidad electoral para las elecciones primarias, para ser aplicados a las elecciones generales del 22 de octubre del corriente año, procediendo a la depuración de las listas de las agrupaciones políticas que intervendrán en las mismas de acuerdo a los resultados de las PASO;

Que tomando en consideración la regla general establecida en la normativa electoral rectora, en su Apartado I, incisos a) –última parte- y b) del Artículo 4°, que determina los porcentajes para la distribución con base en la categoría del cargo a elegir, resulta oportuno y necesario fijar un criterio para la asignación de espacios de publicidad electoral para aquellas agrupaciones políticas que presentan precandidaturas y candidaturas para cubrir cargos a intendente municipal, en aquellas localidades en las cuales se elige esta categoría por primera vez, teniendo en cuenta que no existen antecedentes para la asignación de espacios en dichos supuestos, debido a que la publicidad en medios de comunicación audiovisual para las elecciones a cargos comunales configura una excepción a los criterios de ley –Artículo 8°, Ley N° 13.461-;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en el inciso 10° del Artículo N°17 de la Ley N° 12.817;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO
RESUELVE:

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a los fines previstos en el Artículo 9° de la Ley 13.461, la realización del sorteo público para la determinación de la franja horaria de inicio de la publicidad electoral en cada tipo de medio de comunicación audiovisual, para cada agrupación política, con miras a las próximas elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, del 13 de agosto del corriente, se fija para el día 13 de julio del año en curso, a las 9:00 horas, en las instalaciones de la Lotería de Santa Fe, en cumplimiento de los preceptos de ley.

ARTÍCULO 2°.- Adóptense los resultados del sorteo público que se oficializará para determinar la franja horaria de inicio de la publicidad electoral en cada tipo de medio de comunicación audiovisual, para cada agrupación política, para las elecciones primarias; para ser aplicados a las elecciones generales del 22 de octubre del corriente.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como criterio para la asignación y distribución de los espacios de publicidad electoral entre las agrupaciones políticas que oficialicen precandidatos y candidatos para la cobertura originaria de cargos a intendente municipal, los resultados obtenidos en la última elección general para la cobertura de cargos a Comisiones Comunales en cada una de las localidades alcanzadas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, archívese.

Dr. PABLO GUSTAVO FARÍAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO